



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019-MDM

Miraflores 2019, setiembre 02

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2019, el Expediente Administrativo N°11894-2019-DM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.4 Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud, en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j. Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento", asimismo el numeral 27.2 establece: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4°, de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con Expediente Administrativo N°11894-2019-MDM, de fecha 28 de agosto del 2019, se ingresa el Oficio N°201-2019-GRA/GRS/GR-DRSAC-MREM-CSM-SOCSM, mediante el cual la persona de Alfredo León Flores, médico de la Red Edificadores Misti, hace llegar el proyecto del Centro Comunitario de Salud Mental, donde consta el presupuesto y especificación de personal necesario para la atención el cual será asumido por el Ministerio de Salud, además de mobiliario, material logístico y otros. Asimismo, anexa un compromiso de alquiler, mediante el cual la persona de Jaime Cusacani Maquera se compromete a dar en alquiler a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Puente Arnao N°616-618, del Distrito de Miraflores, de dos pisos, en razón de S/. 1 000.00 por cada piso, destinado para el funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental del Ministerio de Salud, propuesta que debe ser analizada y cotejada con otras que se presenten, conforme a un estudio de mercado.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: EFECTUAR el Estudio de Mercado respectivo, a fin de determinar la factibilidad del alquiler de un local con las condiciones necesarias para la implementación del Centro Comunitario de Salud Mental, en coordinación con el Ministerio de Salud, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Miraflores y a la normativa legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que una vez realizado el estudio de mercado correspondiente, se informe al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento y determinación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ray E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Juan E. Aguirre Chaves
ALCALDE